

**SESIÓN ORDINARIA N°21/2018  
CONSEJO DIRECTIVO  
22 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ACUERDO N°2332/2018**

**APRUEBA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CCHEN N°2206/2016 RESPECTO PLAZO DE ENTREGA DE ESTUDIO DE RECURSOS Y RESERVAS A LA EMPRESA ALBEMARLE LIMITADA**

**VISTO:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 16.319, de 1965;
- b) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° literal c), 26°, 27, 28°, 30° literal d) y 34° del Decreto Ley N° 1.557, de 1976;
- c) Carta de fecha 21 de septiembre de 2018, de la empresa Albemarle Limitada;
- d) Los Acuerdos del Consejo Directivo CCHEN N° 801, de 1980; N° 930, de 1984; N° 1640, de 2001; N° 1916, de 2011; y N° 2206, de 2016; y
- e) El Anexo al Convenio Básico firmado entre CORFO y Abermarle Ltda., aprobado por Consejo de CORFO el día 9 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, en la carta enviada a CCHEN por parte de la empresa Albemarle Ltda., fechada 21 de septiembre de 2018, ésta solicita un mayor plazo para entregar el estudio de recurso y reservas señalado en el numeral 1.4 del Acuerdo de Consejo Directivo CCHEN N° 2206/2016, comprometido para el 31 de diciembre de 2018.
- 2. Que, en dicho contexto, la empresa solicita que se establezca como nueva fecha límite el 31 de agosto de 2019.
- 3. Que, tenidos a la vista los antecedentes necesarios, así como los argumentos expuesto por la empresa, es dable señalar que la solicitud de aumento de plazo no interfiere con ninguna de las actividades de control establecidas en el Acuerdo N°2206/2016.
- 4. Que, además de lo ya señalado, es dable precisar que la nueva fecha propuesta por la empresa es anterior a la entrada en vigencia del mencionado acuerdo y permitirá también a CCHEN contar con la información necesaria de las Reservas de litio con la debida antelación.
- 5. Que, uno de los intereses primordiales de CCHEN es el contar con información con altos niveles de confianza, por lo que la opinión expresada por el Sr. Mark King -la cual es uno de los antecedentes que fundamentan la solicitud de la empresa-, Qualified Person (QP) encargado del estudio, en el sentido de que la extensión del programa

hasta mediados de 2019 dará tiempo para realizar un análisis más riguroso, aumentando así la certeza en los resultados finales.

6. Que, el numeral 1.20 del Acuerdo de Consejo Directivo CCHEN N° 2206/2016 establece que: *“La presente autorización podrá ser modificada a solicitud de RLL y con acuerdo del Consejo Directivo de la CCHEN y también a propuesta de CCHEN con acuerdo de RLL.”*

**SE ACUERDA:**

- I. Modifíquese y reemplácese en el numeral 1.4 del Acuerdo de Consejo Directivo CCHEN N°2206/2016, por el siguiente texto:

*“Antes del 31 de agosto del año 2019, RLL (actualmente Albemarle Ltda.) deberá presentar nuevos estudios consistentes y complementarios con los estudios de reservas de las pertenencias mineras OMA que realizará el Comité de Minería No Metálica y/o CORFO, según consta en el considerando N° 6 de esta autorización, que permitan informar la existencia de suficientes reservas de litio para explotar el aumento autorizado por el presente acuerdo, las leyes de mineral y la eficiencia lograda, los que deberán ser realizados por personal competente calificado, previamente validado por la CCHEN”.*

- II. La empresa Albemarle deberá presentar a CCHEN, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, un avance del estudio de recursos y reservas, al estado que éste se encuentre.
- III. La CCHEN se reserva el derecho de compartir esta información con las instituciones del estado competentes a efecto de contrastar dicha información y hacer los alcances que estimare convenientes antes del término de dicho estudio.
- IV. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato sin esperar la posterior aprobación del Acta.

**Constancia de aprobación del acuerdo N°2332/2018**

**Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N°21/2018**

**Santiago, 22 de noviembre de 2018**

**Nombre y firma de consejeros**

**NOMBRE**

**FIRMA**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....